

Última actualización: 2016-07-19

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

Meta 16.a: Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para fomentar la capacidad a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, para prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia

Indicador 16.a.1: Existencia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos que cumplan los Principios de París

Indicadores Relacionados

10.3: Progresos hacia la ordenación sostenible de los bosques

16.b: Progresos hacia la ordenación sostenible de los bosques

Organización(es) internacional(es) responsable(s) de la vigilancia mundial

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Informador de datos

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Definición, conceptos y clasificaciones

Definición:

Este indicador "Existencia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos en cumplimiento de los Principios de París" mide el cumplimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos existentes con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París), que fueron aprobados por la Asamblea General (resolución 48/134) sobre la base del reglamento de la Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, anteriormente

Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CPI)

Conceptos:

Una institución nacional de derechos humanos es un órgano administrativo independiente creado por un Estado para promover y proteger los derechos humanos. Las INDH son órganos del Estado con el mandato constitucional y/o legislativo de proteger y promover los derechos humanos. Forman parte del aparato del Estado y son financiados por el Estado. Sin embargo, operan y funcionan independientemente del gobierno. Si bien su mandato específico puede variar, la función general de las INDH es hacer frente a la discriminación en todas sus formas, así como promover la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Las funciones básicas de las INDH incluyen la tramitación de denuncias, la educación en materia de derechos humanos y la formulación de recomendaciones sobre la reforma legislativa. Las INDH eficaces son un vínculo importante entre el gobierno y la sociedad civil, en la medida en que ayudan a cerrar la "brecha de protección" entre los derechos de las personas y las responsabilidades del Estado. En la actualidad, existen seis modelos de INDH en todas las regiones del mundo, a saber: comisiones de derechos humanos, instituciones del defensor del pueblo de los derechos humanos, instituciones híbridas, órganos consultivos y consultivos, institutos y centros y múltiples instituciones. Una INDH independiente es una institución con un estatus de acreditación de "nivel A" en comparación con los Principios de París. *El proceso de acreditación se lleva a cabo a través de una revisión por pares por parte del Subcomité de Acreditación (SCA) de la GAHNRI. Existen tres tipos posibles de acreditación:*

A: Cumplimiento de los Principios de París

B: Condición de observador: no cumple plenamente con los Principios de París o no se proporciona información suficiente para tomar una determinación.

C: Incumplimiento de los Principios de París

La acreditación por parte de la GANHRI implica determinar si la INDH cumple, tanto en la legislación como en la práctica, con los Principios de París, la fuente principal de los estándares normativos para las INDH, así como con las Observaciones Generales elaboradas por la CEA. La CEA también puede tener en cuenta otras normas internacionales, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de mecanismos nacionales en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Del mismo modo, la SCA examina todas las recomendaciones relacionadas con las INDH de los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular, los Órganos de Tratados, el Examen Periódico Universal (EPU) y los procedimientos especiales. El proceso también examina la eficacia y el nivel de compromiso con los sistemas internacionales de derechos humanos.

Los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París) aprobados por la Asamblea General, Resolución 48/134 de 20 de diciembre de 1993, proporcionan los puntos de referencia internacionales con respecto a los cuales las INDH pueden ser acreditadas por la GANHRI.

Unidad de medida

N.A.

Clasificaciones

N.A.

Tipo de fuente de datos y método de recogida de datos

Fuentes de datos

La principal fuente de datos sobre el indicador son los registros administrativos de los informes del Subcomité de Acreditación del GANHRI. El ACNUDH compila los datos en un directorio mundial de la acreditación de la situación de las INDH que se actualiza cada seis meses, después de que el Subcomité de Acreditación presenta su informe.

Método de recogida de datos

Se envía una encuesta internacional a las instituciones nacionales de derechos humanos, que la rellenan y la devuelven al mecanismo internacional. Estos últimos también utilizan información complementaria, si está disponible, recibida de las organizaciones de la sociedad civil.

Las instituciones nacionales de derechos humanos que deseen obtener acreditación deben presentar información detallada sobre sus prácticas y sobre la forma en que promueven directamente el cumplimiento de los Principios de París, a saber, los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales aprobados por la Asamblea General (resolución 48/134). La información que debe presentarse se refiere a:

- 1) Garantía de permanencia en el cargo de los miembros del órgano de decisión de la Institución Nacional de Derechos Humanos;
- 2) miembros a tiempo completo de una Institución Nacional de Derechos Humanos;
- 3) Garantía de inmunidad funcional;
- 4) Contratación y retención del personal de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;
- 5) Dotación de personal de la Institución Nacional de Derechos Humanos en comisión de servicio;
- 6) Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en situación de golpe de Estado o estado de excepción;
- 7) Limitación del poder de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos por razones de seguridad nacional;
- 8) Regulación administrativa de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;
- 9) Evaluar las instituciones nacionales de derechos humanos como mecanismos nacionales de prevención y seguimiento;
- 10) La competencia cuasi judicial de las instituciones nacionales de derechos humanos (tramitación de denuncias).



Sobre la base de la información recibida, el proceso de acreditación se lleva a cabo mediante una revisión por pares por parte del Subcomité de Acreditación (SCA) de GANHRI.

Calendario de recogida de datos

A partir de noviembre de 2016

Calendario de publicación de datos

Diciembre 2016

Proveedores de datos

Nombre:

Institución nacional de derechos humanos

Descripción:

Instituciones nacionales de derechos humanos (por ejemplo, comisiones nacionales de derechos humanos, instituciones del Defensor del Pueblo de los Derechos Humanos, instituciones híbridas, órganos consultivos y consultivos, institutos y centros y múltiples instituciones)

Compiladores de datos

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Subcomité de Acreditación de la Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI).

Mandato institucional

N.A.

Otras consideraciones metodológicas

Justificación

Este indicador mide los esfuerzos continuos de los países a nivel mundial para establecer instituciones nacionales independientes, a través de la cooperación internacional, para promover sociedades inclusivas, pacíficas y responsables. La creación y el fomento de una institución nacional de derechos humanos indica el compromiso de un Estado de promover y proteger los derechos humanos previstos en los instrumentos



internacionales de derechos humanos. El cumplimiento de los Principios de París confiere a las INDH un amplio mandato, competencia y facultad para investigar, informar sobre la situación nacional de los derechos humanos y dar a conocer los derechos humanos mediante la información y la educación. Si bien las INDH están financiadas esencialmente por el Estado, deben mantener la independencia y el pluralismo. Cuando se les confiere una competencia cuasijudicial, las INDH tramitan las denuncias y ayudan a las víctimas a llevar sus casos a los tribunales, lo que las convierte en un componente esencial del sistema nacional de protección de los derechos humanos. Estas funciones fundamentales que desempeñan las INDH y su creciente participación en los foros internacionales de derechos humanos las convierten en actores importantes en la mejora de la situación de los derechos humanos, incluida la eliminación de las leyes discriminatorias y la promoción y aplicación de leyes no discriminatorias. A nivel nacional, la clasificación de acreditación de la INDH refleja mejor si es creíble, legítima, pertinente y eficaz en la promoción de los derechos humanos a nivel nacional.

Comentarios y limitaciones

El papel importante y constructivo de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos ha sido reconocido en diferentes instrumentos y resoluciones de las Naciones Unidas, entre ellos el Documento Final y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 celebrada en Viena y las resoluciones A/RES/63/172 (2008) y A/RES/64/161 (2009) de la Asamblea General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Además, se ha alentado la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos. Por ejemplo, en la resolución 48/134 de la Asamblea General de 1993 "se afirma la prioridad que debe concederse al desarrollo de acuerdos apropiados a nivel nacional para garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales de derechos humanos", mientras que la resolución A/RES/63/169 de la Asamblea General de 2008 alentó a los Estados a "considerar la creación o el fortalecimiento de un



Defensor del Pueblo independiente y autónomo. mediador y otras instituciones nacionales de derechos humanos». El Consejo de Derechos Humanos (resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de 2007) también pidió la participación efectiva de las instituciones nacionales de derechos humanos en su conjunto de medidas de fomento institucional, que proporciona elementos para orientar su labor futura.

Los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas también han reconocido el papel crucial que representan las instituciones nacionales de derechos humanos en el cumplimiento efectivo de las obligaciones dimanantes de los tratados y han alentado su creación (por ejemplo, Observación general Nº 17 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, A/48/18 (1993); Observación general Nº 10 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/1998/25; y Observación general Nº 2 del Comité de los Derechos del Niño, CRC/GC/2002/2). Una recopilación de diversas recomendaciones y observaciones finales pertinentes para las instituciones nacionales de derechos humanos emanadas de los mecanismos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas puede consultarse en: <http://www.universalhumanrightsindex.org/>.

La GANHRI es una asociación internacional de INDH que promueve y fortalece las INDH para que estén de acuerdo con los Principios de París y proporciona liderazgo en la promoción y protección de los derechos humanos (Estatuto de la CPI, Art. 5). Las decisiones sobre la clasificación de las INDH se basan en los documentos presentados, tales como: 1) copia de la legislación u otro instrumento por el que se establezca y faculte en su formato oficial o publicado (por ejemplo, ley y/o disposiciones constitucionales, y/o decreto presidencial, 2) esbozo de la estructura orgánica, incluidos los detalles del personal y el presupuesto anual, 3) copia del informe anual publicado recientemente; 4) declaración detallada que muestre cómo cumple con los Principios de París. Las INDH que tienen las categorías "A" y "B" se examinan cada cinco años. Las organizaciones de la sociedad civil también pueden proporcionar información pertinente al ACNUDH en relación con cualquier asunto relacionado con la acreditación.

La acreditación de las INDH demuestra que el gobierno apoya el trabajo de derechos humanos en el país. Sin embargo, su eficacia también debe medirse en función de su capacidad para ganarse la confianza del público y la calidad de su labor en materia de derechos humanos. En este contexto, también valdría la pena examinar las respuestas de la INDH a las recomendaciones de la GANHRI. Del mismo modo, las aportaciones de las INDH al colaborar con los mecanismos internacionales de derechos humanos (es decir, las presentaciones al Consejo de Derechos Humanos, incluido el EPU, y a los órganos creados en virtud de tratados) representan una valiosa fuente de información sobre la forma en que las INDH cumplen su mandato en relación con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Método de cálculo

En cuanto al método de cálculo, el indicador se calcula como la clasificación de acreditación, es decir, A, B o C de la INDH.

Validación

N.A.

Ajustes

N.A.

Tratamiento de los valores faltantes (i) a nivel nacional y (ii) a nivel regional

•A nivel nacional

Todos los datos de los países están disponibles y no hay tratamiento de los valores faltantes.

•A nivel regional y mundial

Todos los datos de los países están disponibles y no hay tratamiento de los valores faltantes.

Agregaciones regionales

N.A.



Métodos y orientaciones de que disponen los países para la recopilación de datos a nivel nacional

Gestión de la calidad

N.A.

Aseguramiento de la calidad

N.A.

Evaluación de la calidad

N.A.

Disponibilidad y desagregación de datos

Disponibilidad de datos:

196 países

Asia y el Pacífico – 56

África – 54

América Latina y el Caribe – 33

Europa, América del Norte, Australia, Nueva Zelanda y Japón: 53

Series temporales:

De 2000 a 2015

Desagregación:

Si bien el desglose de la información no es aplicable a este indicador, tal vez sea conveniente destacar el tipo de INDH, ya sea un Defensor del Pueblo, una comisión de derechos humanos, un órgano asesor, un instituto de investigación, etc.

Comparabilidad / desviación de los estándares internacionales

Fuentes de discrepancias:

La contraparte del país tiene la posibilidad de apelar la decisión sobre el nivel de cumplimiento de los Principios de París recibida del mecanismo internacional. El llamamiento debe contar con el apoyo de al menos otras 4 instituciones nacionales de derechos humanos (todas miembros de la Oficina Internacional) y 2 redes regionales de instituciones nacionales de derechos humanos.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA
PARAGUAY



OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

Referencias y documentación

URL:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Indicators/Pages/HRIndicatorsIndex.aspx>

Referencias:

http://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/Metadata_16.a.1_3_March2016.pdf

<http://nhri.ohchr.org/EN/Pages/default.aspx>

<http://ohchr.org/EN/Countries/NHRI/Pages/NHRIMain.aspx>

<http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/StatusOfNationalInstitutions.aspx>